



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

LICEO POLIVALENTE ARTURO ALESSANDRI PALMA

AÑO 2024





| | |
|--|-------|
| INTRODUCCIÓN | 3 |
| TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL MARCO REGULATORIO Y ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS PARA LA EVALUACIÓN | 3 |
| TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL PERIODO ESCOLAR | 4 |
| TÍTULO III: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LAS EVALUACIÓN | 4 |
| TÍTULO IV: DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN | 8 |
| TÍTULO V: DE LAS CALIFICACIONES | 9 |
| TÍTULO VI: SITUACIONES DE PLAGIO, COPIA, VULNERACIÓN A LAS CREACIONES INTELECTUALES DE TERCEROS Y OTRAS CONDUCTAS CONTRARIAS | 10 |
| TÍTULO VII: DE LAS PRUEBAS RECUPERATIVAS O DE SEGUNDA INSTANCIA | 11 |
| TÍTULO VIII: ANÁLISIS Y REFLEXIÓN EN TORNO A LA EVALUACIÓN FORMATIVA Y DE PROCESO | 12 |
| TÍTULO IX: ESTUDIANTES CON PORCENTAJE DE ASISTENCIA INFERIOR AL 85% | 12 |
| TÍTULO X: DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA | 13 |
| TÍTULO XI: INCORPORACIÓN POSTERIOR AL INICIO DEL AÑO ESCOLAR | 14 |
| TÍTULO XII: SITUACIÓN FINAL DE PROMOCIÓN | 14 |
| TÍTULO XIII. CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN | 15 |
| TÍTULO XIV. EVALUACIONES POR ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS DENTRO Y FUERA DEL LICEO. | 16-17 |
| REFERENCIAS | 18 |



INTRODUCCIÓN

El Liceo Polivalente Arturo Alessandri Palma es un establecimiento administrado por la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, que imparte enseñanza formal para niños/as y jóvenes desde 7° año de Enseñanza Básica a 4° año de Enseñanza Media. Está adscrito a la Jornada Escolar Completa en la modalidad Científico Humanista y Técnico Profesional.

El presente Reglamento de Evaluación se ajusta a lo establecido en el [Decreto 67/ 2018](#) y busca ser una herramienta para la comunicación, transparencia y la toma de decisiones pedagógicas respecto a los criterios, procesos y las prácticas evaluativas que se desarrollan en nuestro establecimiento. En este sentido, se entiende que la evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es proporcionar información al/la profesor/a para apoyar el proceso de aprendizaje, avanzando de esta forma a un mejor uso pedagógico de la evaluación, reduciendo la repitencia y deserción escolar, mediante planes de acompañamiento pedagógico permanente a los y las estudiantes.

El Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica y el Consejo General de Profesores/as procede a actualizar este documento, acogiendo las observaciones y sugerencias que los/as miembros de las unidades educativas hacen llegar formalmente, con la finalidad de garantizar un ambiente de aprendizaje para todos/as los/as niños/as y jóvenes.

En consecuencia, el Liceo Polivalente Arturo Alessandri Palma, en virtud de la normativa vigente y el Proyecto Educativo Institucional (PEI), explicita los objetivos del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar:

- A. Establecer los lineamientos pedagógicos y administrativos del proceso de evaluación con el fin de compartirlos con la comunidad educativa.
- B. Regular los aspectos técnicos pedagógicos y administrativos, con el fin de que el proceso de evaluación se realice de forma eficiente.
- C. Identificar y resguardar las necesidades educativas de los y las estudiantes para poder tomar oportunamente medidas pedagógicas para favorecer el aprendizaje.
- D. Lograr que Estudiantes, Madres, Padres y Apoderados/as comprendan la complejidad de las tareas emprendidas e identifiquen en sus propias capacidades los medios para reforzar, mejorar o consolidar sus aprendizajes y el de sus pupilos/as.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL MARCO REGULATORIO Y ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS PARA LA EVALUACIÓN

Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en el Liceo Polivalente Arturo Alessandri Palma en los niveles de 7° y 8° de Educación Básica; 1º, 2º, 3º y 4º año de Educación Media Humanista Científico y 3º y 4º año Medio Técnico Profesional.

Artículo 1º: La Dirección del Establecimiento, bajo consulta al Consejo General de Profesores/as, está facultado para establecer un Reglamento de Evaluación, sobre la base del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del marco curricular establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 220/98 y de acuerdo a las disposiciones del Decreto de Evaluación y Promoción 67/2018. Este reglamento estará sujeto a revisión, ajustes y actualización al término de cada año escolar.

Artículo 2º: La Dirección del Establecimiento decidirá, previa consulta al Consejo General de Profesores/as, la planificación del proceso de evaluación y la determinación de los aspectos administrativos complementarios.

Artículo 3º: Toda Comunidad Educativa debe estar en conocimiento del Reglamento de Evaluación y Promoción y se comprometa con el fortalecimiento de los procesos pedagógicos, en el Consejo Escolar será presentado y difundido a los distintos estamentos, relevando las modificaciones realizadas para el siguiente año. En la ficha de matrícula el/la apoderado/a tomará conocimiento de su existencia y publicación en la página web institucional www.liceoalessandri.cl. Asimismo, durante el mes de marzo del año escolar en curso, se enviará a los padres, madres y apoderados/as vía correo electrónico institucional del o la estudiante, será presentado en instancias del Consejo de Curso y/o Reunión de Apoderados/as. Se entregará de manera impresa si lo requiere algún apoderado/a.

El Reglamento será cargado al Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE).

Artículo 4º: El liceo se adscribe a la siguiente conceptualización fundamental sobre evaluación disponible en el [ANEXO 1](#)

Artículo 5º: Con el propósito de orientar la labor pedagógica, se explicita que este Reglamento de Evaluación y Promoción, se basa en los principios que sustentan el enfoque de evaluación del Decreto 67/2018, referida a la evaluación para el aprendizaje:



Este modelo de evaluación centrado en los aprendizajes de los y las estudiantes se basa en diez principios fundamentales (MINEDUC, 2007):

1. Ser parte de una planificación efectiva para enseñar y para aprender.
2. Tener el foco puesto en cómo aprenden los/as estudiantes.
3. Ser mirada como una práctica central en el aula.
4. Se considera como una de las competencias claves de los/as docentes: planificar, observar, analizar y retroalimentar la evidencia del aprendizaje.
5. Tener en cuenta la importancia de la motivación del o la estudiante: enfatizando en el progreso y sus logros.
6. Ser cuidadosa y expresarse en forma positiva, ya que por definición la evaluación genera impacto emocional en los/as estudiantes.
7. Promover un compromiso hacia las metas de aprendizaje y un entendimiento compartido de los criterios según los cuales se evaluarán.
8. Entregar a los/as estudiantes orientaciones constructivas sobre cómo mejorar su aprendizaje.
9. Desarrollar la capacidad en los/as estudiantes para autoevaluarse de modo que puedan ser cada vez más reflexivos/as, autónomos/as y hábiles para gestionar su aprendizaje.
10. Ser usada para enriquecer las oportunidades de aprender de todos/as los/as estudiantes en todas las áreas del quehacer educativo.

En conclusión, **el rol de la evaluación desde esta perspectiva es orientar, estimular y proporcionar información y herramientas para que los/as estudiantes progresen en su aprendizaje.** Lo anterior es resorte exclusivo del equipo técnico y los docentes del establecimiento y no está sometido a cambio o consulta a los estudiantes. Por lo tanto, el rol del/la docente es conducir el aprendizaje, acción que incluye explicar y modelar en qué consiste evaluar para mejorar y los resultados de la evaluación deben servir para afirmar o modificar prácticas pedagógicas del establecimiento, pero en ningún caso deben constituir elementos de juicio para aprobar o reprobar a un estudiante.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL PERIODO ESCOLAR

Artículo 6°: Los/as estudiantes serán evaluados en períodos semestrales, con un receso de dos semanas de vacaciones de invierno, todo en concordancia con el calendario escolar anual del MINEDUC.

Artículo 7°: Las fechas de inicio y término de cada semestre, así como los cambios de actividades o suspensión de clases, deberán ser debidamente informadas a través del sitio web oficial del liceo tanto a estudiantes como a los padres, madres y apoderados/as y luego autorizados por la dirección provincial respectiva.

TÍTULO III: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LAS EVALUACIÓN

MANERA EN QUE LOS Y LAS ESTUDIANTES, MADRES, PADRES Y APODERADOS/AS CONOZCAN Y COMPENDAN LAS FORMAS Y CRITERIOS CON QUE SERÁN EVALUADOS

Artículo 8°: el departamento respectivo, deberá elaborar **Rutas de Aprendizaje (planificaciones)** mensuales que considera los niveles atendidos, en el que se explicita: nombre de la asignatura, nivel de enseñanza, mes, nombre de las docentes que le hacen a ese nivel, correos de las docentes, se debe incluir a profesoras diferencial, unidad, contenido que se está trabajando, Fecha y OA, los cuales debe ser coherentes con la evaluación y su intencionalidad (diagnóstica, formativa o sumativa) y las páginas del material de estudio de referencia. Estos documentos serán publicados en la página web del liceo (www.liceoalessandri.cl) de acuerdo con lo estipulado en el **decreto 67**.

Artículo 9°: Los procedimientos de evaluación que se apliquen deben ser presentados y explicados por el o la docente en clases a las/los estudiantes al inicio del año escolar y nuevamente al comienzo de cada unidad, también se debe dar a conocer los indicadores de evaluación y la forma en que serán aplicados, de manera que estos se empleen para orientar el aprendizaje de las/los estudiantes.

En el caso de las evaluaciones sumativas, tanto apoderado(a)s como estudiantes deberán consultar los calendarios de evaluación y rutas de aprendizaje para verificar que temas entran en la evaluación.



FORMAS DE EVALUACIÓN Y TIPOS DE INSTRUMENTOS

Artículo 10°: existirán tres formas de evaluación: evaluación diagnóstica, formativa y sumativa. En todos los casos, el/la docente o equipo de aula tiene la obligación de dejar un registro escrito en el leccionario digital del tipo de evaluación que utilice en sus clases. No se podrá evaluar a ningún estudiante en ausencia debidamente justificada.

Artículo 11°: se aplicarán evaluaciones durante cada año lectivo, tipo SIMCE, PAES, entre otras, para obtener información del estado inicial, intermedio y final del proceso, considerando el logro del aprendizaje en los ejes de matemática y las habilidades en lengua y literatura. Para el caso de Lengua y Literatura y Matemática las evaluaciones serán sumativas atendiendo a los siguientes criterios:

- las evaluaciones de carácter estandarizado que se realicen durante el año serán calificadas con notas acumulativas
- al finalizar el proceso en cada semestre, del total de notas que responden a este ítem, se considerarán solo 2 (las más altas)
- las notas escogidas se promediarán, el resultado de esa ponderación se traducirá en una nota extra que se agregará a la asignatura.

La cantidad de calificaciones anuales se dará a conocer a través del diseño de evaluación presentado a inicio del año escolar por cada departamento; sin embargo, este puede sufrir modificaciones atendiendo al contexto del establecimiento. No obstante, se asegurará mínimo 2 calificaciones sumativas por cada semestre desde 7° básico hasta 4° medio. Lo mismo rige para los electivos y para la educación Técnico Profesional.

Otros criterios en TP:

El proceder de evaluaciones pendientes y la cantidad de notas por módulos prácticos y teóricos:

Las evaluaciones pendientes en los módulos prácticos debidamente justificadas (según el reglamento de evaluación del liceo) se aplicarán de manera individual después de la jornada regular, desde las 16:30 en 2 instancias por semestre y será informado a los estudiantes con 2 semanas de anticipación por motivos de disponibilidad de talleres y pedidos de recursos. En cuanto a los módulos teóricos serán aplicadas en las mismas fechas de las evaluaciones prácticas en las instalaciones del técnico profesional con la supervisión de los docentes de área. Referente a la cantidad de notas por módulos prácticos serán 4 calificaciones semestrales y los módulos teóricos serán 2 calificaciones al semestre.

Artículo 12°: toda evaluación debe especificar con claridad los Objetivos de Aprendizaje y las o la habilidad que se desea evaluar y los niveles de logro, siendo imprescindible que todo instrumento de evaluación cuente con la tabla de especificación correspondiente.

Artículo 13°: los criterios generales de una evaluación son: **pertinencia, claridad y concordancia evaluativa. (Ver art. 4)**

Artículo 14°: los instrumentos evaluativos utilizados durante el proceso educativo se pueden clasificar en: Diagnóstica, Formativa y Sumativa, según el **propósito** y el **momento** que el/la docente determine.



| TIPO DE EVALUACIÓN | PROPÓSITO | MOMENTO |
|--|---|--|
| <p>EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA</p> <p>La evaluación diagnóstica es un instrumento que nos permite reconocer las habilidades y conocimientos que se adquieren a lo largo de la vida.</p> | <p>Recopilar información relevante acerca de las habilidades, destrezas, actitudes y conocimiento de los o las estudiantes con la finalidad que él o la docente oriente sus decisiones pedagógicas. La evaluación diagnóstica no puede ser calificada.</p> | <p>Se puede realizar antes de empezar el proceso de enseñanza- aprendizaje anual, o al inicio de una unidad.</p> |
| <p>EVALUACIÓN FORMATIVA</p> <p>Proceso de evaluación que ocurre durante la enseñanza y aprendizaje, basado en la búsqueda de evidencia acerca del logro estudiantil.</p> | <p>Evidenciar el aprendizaje de los estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas, ajustar la enseñanza y apoyar el proceso de aprendizaje.</p> | <p>Durante todo el proceso de aprendizaje.</p> |
| <p>EVALUACIÓN SUMATIVA</p> <p>La evaluación sumativa tiene como función determinar el grado de consecución que un alumno ha obtenido en relación con los objetivos fijados para una área o etapa. Se realiza habitualmente, por tanto, al final de un proceso de enseñanza- aprendizaje, y se vincula a las decisiones de promoción, calificación y titulación.</p> | <p>Reflejar de la forma más precisa posible los aprendizajes alcanzados para que sea un aporte a la comunicación con estudiantes y sus familias.</p> | <p>Cuando los objetivos planteados sean abordados en el desarrollo de la asignatura o al final de un proceso de enseñanza-aprendizaje.</p> |

Artículo 15°: el número de evaluaciones sumativas (pruebas) diarias son dos (2). No se consideran en este grupo las de proceso puesto que se ha destinado tiempo anterior para su desarrollo, tampoco se incluyen las y trabajos en clases.

Se dispondrá de un calendario en el que cada docente deberá registrar la fecha en que se desarrollará la evaluación, evitando que la evaluación coincida con otra anteriormente fijada. El calendario será compartido en Drive, por el Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica para el conocimiento de todos/as los/as docentes, estudiantes y apoderado(a)s. Para este calendario se debe dar prioridad para las asignaturas que tienen sólo dos horas a la semana. Dada la contingencia este calendario podría sufrir modificaciones.



Artículo 16°: el o la docente podrá utilizar durante cada semestre diversos instrumentos entre ellos:

- **Rúbricas:** Son escalas de valoración de categorías ordenadas y acompañadas de la descripción de los criterios de evaluación de la tarea o producto de aprendizaje. El beneficio de este instrumento es que nos permite experimentar diversas prácticas evaluativas, desde la representación teatral del plan lector hasta la exposición, mediante maqueta u otro producto de aprendizaje.
- **Registro de observación o registro anecdótico:** el/la profesor/a puede confeccionar un registro en el que anota sus observaciones del proceso educativo. Este cuaderno otorga la ventaja de observar y cambiar la estrategia de enseñanza durante el proceso, siendo de vital importancia el monitoreo y retroalimentación constante para lograr un aprendizaje significativo en los/as educandos/as.
- **Portafolios:** Se trata de la recopilación de diferentes trabajos realizados por los/as estudiantes mediante un objetivo en común. Se pueden incorporar espacios de reflexión y autoevaluación, además de diversificar los trabajos que son parte del portafolio, otorgando la oportunidad de que el/la estudiante tenga múltiples formas de expresar su aprendizaje y habilidades frente a un mismo objetivo.
- **Cuestionarios:** Pueden ser especialmente útiles para evaluar el conocimiento, grado de comprensión y desarrollo de la tarea por cada alumno/a o en forma grupal. Son de características formativas ya que permiten diagnosticar e identificar aquellos conceptos más o menos logrados.

Artículo 17°: los instrumentos de evaluación (pruebas, rúbricas, tabla de cotejos u otras), deben ser visadas y revisadas por el Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica (Evaluador/Evaluadora), para garantizar que se cumpla un adecuado proceso evaluativo y en función con los principios establecidos en el decreto 67.

Para ello, se entregará junto con su respectiva tabla de especificaciones, al Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica 3 días hábiles de anticipación a su aplicación, tiempo necesario para retroalimentar el instrumento de evaluación y velar por su pertinencia, claridad, concordancia y adecuación o diversificación por parte del PIE si corresponde. La evaluación será retroalimentada en un plazo de 72 horas, y entregada para ser copiada previo envío de correo al/la docente a cargo.

Esta retroalimentación tiene por finalidad fortalecer las herramientas didácticas de cada docente. **En ninguna circunstancia, un/a docente podrá aplicar una evaluación sin cumplir con los plazos y procedimiento anteriormente expuestos.**

FORMAS DE COMUNICAR LOS RESULTADOS Y LOGROS HACIA LOS/AS ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS.

Artículo 18°: respecto a **las formas y tiempos en que se comunica el proceso y progreso de aprendizaje** hacia los/as alumnos/as, madres, padres y apoderados/as, se define lo siguiente:

- **Estudiantes:** Los/as docentes deben informar los resultados a más tardar 10 días hábiles posteriores a su aplicación y registrar la calificación en el libro de clases digital inmediatamente una vez realizada la retroalimentación respectiva de los objetivos de aprendizajes más descendidos. No se podrá aplicar una nueva evaluación si no se ha realizado el análisis de resultados y retroalimentación antes señalada. Los resultados de las evaluaciones serán revisados por el equipo de UTP y jefe(a)s de departamento para hacer seguimiento de los casos con menor rendimiento (habilidades en el caso de lengua y literatura, ejes en matemática) y trabajar estrategias para su mejora. Para el caso de ensayos de evaluaciones estandarizadas, SIMCE o PAES, el equipo de UTP enviará cada docente los resultados los cuales serán compartidos en los respectivos cursos. Los resultados de las evaluaciones serán revisados por el equipo de UTP y jefe(a)s de departamento para hacer seguimiento de los casos con menor rendimiento y trabajar estrategias para su mejora.
- **Apoderados/as:** tomarán conocimiento a través del Informe de Notas del/la estudiante que está disponible en la plataforma NAPSIS. La finalidad es el continuo seguimiento del nivel de logro en los aprendizajes e informarse del rendimiento escolar del o la estudiante.

Artículo 19°: respecto al **uso de la plataforma NAPSIS**. Al inicio del año escolar, Inspectoría General enviará una circular a los y las Profesores/as Jefes para que la difundan a sus apoderados indicando los pasos a seguir para ingresar al NAPSIS. Esta circular también será publicada en la página web institucional www.liceoalessandri.cl



Inspectoría General realizará el siguiente conducto regular para la entrega de clave Napsis a las madres, padres y apoderados/as:

1. Inspectoría General entregará registros de los correos electrónicos de cada apoderado/as y en la primera reunión de apoderados/as que se realice en marzo se debe corroborar el registro realizado en NAPSIS.
2. Registro NAPSIS les enviará a los correos electrónicos de los apoderados el instructivo y la clave de ingreso a NAPSIS.
3. Si hay alguna dificultad de los/as apoderados/as en NAPSIS, debe contactar a nrojas@liceoalessandri.cl, registro NAPSIS.
4. Registro NAPSIS dará respuesta en dos (2) días hábiles.

SOBRE LA RETROALIMENTACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 20°: los y las docentes del Liceo Polivalente Arturo Alessandri Palma realizan de manera sistemática el proceso de retroalimentación de las evaluaciones diagnósticas, formativa y sumativa de acuerdo con lo estipulado en el decreto 67.

Artículo 21°: la retroalimentación como proceso continuo de mejora, se realiza al momento de la entrega de las evaluaciones, en manera conjunta con los/as estudiantes, con la finalidad de transformar la evaluación en una oportunidad de aprendizaje. Los trabajos, informes, ensayos, reportes de investigaciones, desarrollo de proyectos, disertaciones u otras actividades evaluativas pueden ser parte de este proceso.

TÍTULO IV: DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Artículo 22°: la diversificación de la evaluación apunta a que los instrumentos que se apliquen sean variados y no se limiten a un único tipo de instrumento, sino que se ajusten a las características del grupo curso. Por lo mismo, se pueden utilizar estrategias como, por ejemplo: juegos de rol, proyectos, dramatizaciones, entre otros. Cada una de estas estrategias deberá ser evaluada con rúbrica, lista de cotejos, escala de apreciación u otro instrumento evaluativo que corresponda.

Artículo 23°: los/as estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluado en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contenga.

Artículo 24°: los/as docentes planificarán y desarrollarán evaluaciones, considerando las necesidades, intereses, estilos y/o ritmos de aprendizaje de todos/as los/as estudiantes, por lo que el trabajo se desarrollará de forma conjunta con las profesionales del Programa de Integración Escolar (PIE), de acuerdo con la Ruta de Aprendizaje. Este trabajo colaborativo debe evidenciar la diversificación de las estrategias de aprendizajes que se deben planificar durante la hora de trabajo colaborativo y/o en la reunión del Departamento de asignatura considerando la existencia de Necesidades Educativas Especiales (NEE) de los y las estudiantes que lo requieren ([Decreto 170](#)).

ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)

Artículo 25°: el Liceo Arturo Alessandri Palma cuenta con un Programa de Integración Escolar (PIE), el cual realiza procesos de diagnóstico, evaluación, reevaluación integral y acompañamiento de estudiantes que presenten necesidades educativas especiales (NEE), transitorias y permanentes durante el tiempo que lo requieran. Toda la información está disponible en el [ANEXO 2](#)

TÍTULO V: DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 26°: para los efectos de promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en escala numérica del 1.0 al 7.0, hasta con decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de cada asignatura, la nota 4.0. Asimismo, todas las calificaciones serán coeficiente uno (1) siendo el nivel de exigencia para obtener la nota mínima el 60%.

Artículo 27°: sobre los promedios anuales de asignatura que correspondan a 3,9, el/la docente de esa asignatura dará una oportunidad evaluativa al/la estudiante para que pueda acceder a una nota suficiente, 4,0 o más dependiendo de cada caso, o en el caso que la evaluación del/la estudiante no cumpla con el porcentaje de logro, corresponderá promediar la calificación con las notas anteriores.



Artículo 28°: la calificación obtenida por las/os estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción, de acuerdo con lo establecido en el D.S de la Educación N°924 de 1983. La calificación anual se expresa en conceptos: MB. (Muy Bueno), que equivaldría a una calificación entre 6.0 y 7.0., B (Bueno), que equivaldría a una calificación entre 5.0 y 5.9, S (Suficiente), que equivaldría a una calificación entre 4.0 y 4.9 e I (Insuficiente), que equivaldría a una calificación inferior a 4.0.

Artículo 29°: respecto a cursar la asignatura de Religión, será el/la apoderado/a, quien, bajo firma al momento de la matrícula, optará por esta asignatura. Si el padre, madre y/o apoderado/a decide que la/el estudiante no curse la asignatura de Religión, debe optar por el taller paralelo que ofrezca el establecimiento, el que será evaluado con una calificación, la cual se registrará en la asignatura a fin del paralelo.

Los talleres paralelos, serán los siguientes:

| NIVELES | ASIGNATURA |
|-----------|------------------------------------|
| 7°básico | Historia, Geografía y Cs. Sociales |
| 8° básico | Historia, Geografía y Cs. Sociales |
| 1° medio | Educación Física |
| 2° medio | Educación Física |
| 3° medio | Historia, Geografía y Cs. Sociales |
| 3°A medio | Educación Física |
| 4° medio | Historia, Geografía y Cs. Sociales |
| 4°A medio | Educación Física |

Artículo 30°: en los cursos donde se imparte la asignatura de Orientación y Socioemocional, esta no será calificada, por lo tanto, no incidirá en la promoción de las/os estudiantes, sin embargo, es importante como parte del proceso formativo declarado en el proyecto educativo institucional.

Artículo 31°: si en un procedimiento de evaluación, se presentase que las calificaciones obtenidas por el curso superen el 50% de calificaciones insuficientes respecto del total de estudiantes que rindió dicha evaluación, el/la docente deberá informar al Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica, quienes analizarán en conjunto el instrumento de evaluación y la evidencia registrada del desarrollo del trabajo formativo en aula (del/la profesor/a, es decir, el leccionario, y de las/os estudiantes, o sea, cuaderno u otro material que refleje la labor realizada). Luego de dicho análisis, se decidirá si la calificación procede y se registra en el libro de clases o deberá repetirse en otra instancia, en cualquier de estos casos se debe realizar una remedial que permita el logro de los objetivos. Esta situación quedará evidenciada en Bitácora de la Unidad Técnica Pedagógica.

Artículo 32°: promedio General: Corresponde al promedio de todas las calificaciones promediadas en cada semestre, sin incluir la asignatura de Religión, Consejo de Curso, Orientación y socioemocional.

Artículo 33°: cualquier calificación que este registra en NAPSIS y sufra modificación debe ser informada previamente a UTP señalando los motivos de esa modificación, la cual debe estar sustentada en un criterio pedagógico y respaldada con la evidencia respectiva. Una vez modificada la calificación, el o la docente deberá informar al estudiante y apoderado.



TÍTULO VI: SITUACIONES DE PLAGIO, COPIA, VULNERACIÓN A LAS CREACIONES INTELECTUALES DE TERCEROS Y OTRAS CONDUCTAS CONTRARIAS

Artículo 34°: el plagio y la copia o utilización de medios o instrumentos de apoyo en los procesos de evaluación (uso de celulares, programas computacionales, textos escritos, entre otros), es un aspecto de preocupación, lo que se considera una falta grave en nuestro RICE y no se condice con el perfil de estudiante Alessandrino declarado en nuestro PEI.

Es considerado plagio o copia cuando:

- El/la estudiante reconoce haber realizado el hecho.
- El/la profesor/a, inspector o miembro del equipo de profesionales sorprende al/la estudiante de manera infraganti en el hecho.
- El/la profesor/a se percata cuando existe un instrumento similar obtenido por el estudiante desde un tercero, de algún grupo o archivo de internet.
- El/la estudiante es sorprendido con papel con contenidos de la asignatura a evaluar, manipulando celular, compartiendo con sus compañeros/as contenidos evaluados en ese momento o en evidente actitud de copia, por medios tecnológicos se comprueba el plagio desde internet u otro compañero/a en una evaluación de tipo escrita o práctica.
- El uso o consulta de cualquier medio o soporte distinto al indicado por el o la docente para el desarrollo de la actividad evaluativa.

En cualquiera de estas circunstancias el/la docente registrará el hecho en el libro de clases digital (observación negativa) debe ser evaluado/a con la nota mínima (1.0), previa información al apoderado/a.

Artículo 35°: dado que el proceso evaluativo conlleva rasgos que demuestran la responsabilidad del o la estudiante y su desarrollo forma parte del perfil del estudiante en nuestro PEI, se estipula que, serán calificados con nota 1,0 los siguientes casos:

- No entregar la evaluación una vez finalizada la prueba estando en el establecimiento.
- Entregar una prueba en blanco estando en el establecimiento.
- Negarse a rendir una evaluación estado en el establecimiento.
- Fuga interna y/o fuga del establecimiento.

El o la docente registrará la anotación en el libro digital, e informará a UTP, quien citará a la o el apoderado/a de manera que tome conocimiento. Esto se considera una falta grave en nuestro RICE y no se condice con el perfil de estudiante Alessandrino declarado en nuestro PEI. Independiente a lo informado en este artículo, se hará un acompañamiento formativo, para reflexionar sobre este tipo de conductas.

TÍTULO VII: DE LAS PRUEBAS RECUPERATIVAS O DE SEGUNDA INSTANCIA.

Artículo 36°: será de exclusiva responsabilidad de las y los estudiantes presentarse a rendir las evaluaciones preestablecidas en el tiempo y plazo estipulado en el calendario de evaluaciones el que debe ser dado a conocer oportunamente por el/la docente y comunicado al Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica.

Cuando exista suspensión de clases por motivos imprevistos, la o las evaluaciones fijadas ese día de suspensión, SERÁN INFORMADAS POR UTP a través de correo masivo a estudiantes y apoderados.

El/la apoderado/a será responsable de la asistencia de su hijo(a) a clases, pues cada una de éstas es una oportunidad de evaluación, exceptuando las situaciones especiales, debidamente justificadas al Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica e Inspectoría General.

Artículo 37°: si el/la estudiante se ausenta a una evaluación calendarizada, deberán rendir la evaluación pendiente fuera de la jornada escolar en la instancia de “**primera citación a evaluación recuperativa**” de martes a jueves a las 16:30 horas y de acuerdo con calendario oficial que estará disponible en www.liceoalessandri.cl. Para lo anterior, el apoderado debe justificar la ausencia en un plazo de 3 días hábiles con certificado médico o justificación presencial del apoderado. Las instancias de recuperación de evaluaciones podrían ser 2 al mes, considerando el proceso pedagógico.

Artículo 38°: el calendario de evaluación recuperativa será publicado en la página web del liceo y será enviado por e-mail masivo a estudiantes, padres, madres y apoderados/as.



Artículo 39°: quienes **no se hayan presentado a la primera instancia recuperativa**, podrán acceder a la “segunda” siempre y cuando hayan presentado certificado médico o justificación presencial del apoderado Unidad Técnico-pedagógica. El plazo para presentar el justificativo se extenderá hasta 3 días hábiles, contados desde la aplicación de la primera recuperativa. De no realizar el proceso anterior, será calificado/a con nota mínima (1,0).

El lugar donde se rendirán estas evaluaciones será fijado a principio del año académico y comunicado en la página web del establecimiento.

Artículo 40°: si la/el estudiante no se presenta a esta segunda instancia, **podrá ser calificado(a) con nota mínima**, entendiendo que se han otorgado dos oportunidades para que la/el estudiante demuestre el dominio de los aprendizajes. Debe quedar registro en libro de clases de esta medida. Esta instancia es inapelable y se considera una falta grave a nuestro reglamento interno.

TÍTULO VIII: ANÁLISIS Y REFLEXIÓN EN TORNO A LA EVALUACIÓN FORMATIVA Y DE PROCESO

Artículo 41°: el Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica será el responsable de planificar, junto a los/as jefes/as de departamento y/o orientación, las instancias de reuniones técnicas de análisis de los resultados de aprendizaje de las y los estudiantes. Estas son:

- Reunión de Departamentos
- Jornadas de Reflexión y Análisis del quehacer educativo.
- Plenarios de funcionarios.
- Jornadas de cierre semestral.

Artículo 42°: el Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica junto a él o la profesor/a jefe y de asignatura, orientadora, psicóloga, trabajadora social y Coordinadora PIE, se reunirán a lo menos una vez por semestre con la finalidad de conocer, acompañar y evaluar el proceso de aprendizaje realizado por el o la estudiante, individualizar responsabilidades dentro del equipo mencionado anteriormente, promover el logro de los aprendizajes cuyo objetivo final sea propender a la promoción de las y los jóvenes.

Las oportunidades que permitirán lo anteriormente señalado son las reuniones multidisciplinares:

- **Cada lunes de acuerdo con el calendario** se evaluará la situación de los estudiantes de cada curso, (Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica, Coordinadores, Profesor jefe, profesora PIE orientadora, trabajadora social, docentes), lo que da cuenta del trabajo realizado para conseguir progresión en el nivel de logro de aprendizajes de la o el estudiante.
- Resolución de promoción y repitencia de estudiantes que no cumplan los criterios para la promoción automática: al finalizar el proceso de evaluación anual, se reúne el equipo para determinar la situación final según lo dicta el decreto 67.

TÍTULO IX: ESTUDIANTES CON PORCENTAJE DE ASISTENCIA INFERIOR AL 85%

Artículo 43°: siendo imperiosa la asistencia sistemática a clases, el establecimiento solicitará al/la apoderado/a los justificativos pertinentes de manera presencial. En los casos en que el/la estudiante se ausenta a clases sin motivo justificado, el establecimiento procederá según lineamientos de Inspectoría General y Convivencia Escolar.

Artículo 44°: dado que las inasistencias influyen notoriamente en el aprendizaje de los/as estudiantes y por ende en rendimiento escolar, será responsabilidad del hogar velar porque el/la estudiante evite toda situación que le impida cumplir con el mínimo porcentaje obligatorio de asistencia requerida (85%). El establecimiento tiene la facultad de reprobar a las y los estudiantes que no cumplan con el 85% requerido.

Artículo 45°: será responsabilidad del/la paradocente del curso informar a Inspectoría General y a UTP la asistencia de cada estudiante, luego Inspectoría General informará al profesor/a de aula o profesor/a jefe y de asignatura, para que se tomen las medidas pertinentes.

Artículo 46°: para efectos de evaluación y promoción se considerarán las situaciones que a continuación se describen:

- a) Ausencia a clases por períodos prolongados: el/la apoderado/a deberá informar de manera oportuna las razones de la ausencia y si estas corresponden a situaciones de salud deben ser acreditadas con un certificado del especialista correspondiente, información que la entregará el Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica al/la profesor/jefe y de asignatura.



- b) Frente a las situaciones excepcionales que impidan al estudiante asistir a clases, ausencias prolongadas, ausencias médicas y otras similares, se requiere que el/la apoderado/a del/la estudiante solicite reunión con el Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica para ver caso a caso y debe revisar el protocolo de apoyo pedagógico respectivo (plan de trabajo).
- c) Sólo el director del establecimiento podrá autorizar los cierres de año anticipado una vez que se revisen todos los antecedentes presentados por el apoderado(a) y hará la consulta a la Dirección Provincial respectiva y la Superintendencia de educación sobre el caso y si se puede autorizar. Una vez presentados los antecedentes, el director dispondrá de 15 días hábiles para dar respuesta al apoderado. Sólo se podrán justificar inasistencias por medio de: licencias médicas (incluye salud mental), medidas excepcionales Minsal/Mineduc, suspensiones u otras medidas excepcionales. No se considerarán justificaciones sin respaldo (ej: mail o palabra del estudiante)

TÍTULO X: DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Artículo 47°: para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación 4.0.

Artículo 48° respecto del logro de aprendizaje, serán promovidos los/las estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas reprobadas.

Artículo 49°: aquellos casos de estudiantes que al final del proceso escolar se encuentren en “situación de riesgo de repitencia”, se someterán a un proceso de análisis que será realizado por los/las docentes que hayan estado involucrados directamente en el proceso formativo de estas/os, al profesor/a jefe y Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica.

Para dicho análisis se considerará:

A. El progreso en el aprendizaje que ha tenido la/el estudiante durante el año, el cual deberá ser debidamente evidenciado por sus profesores/as de asignatura y por el Programa de Integración Escolar, cuando corresponda. Cabe recalcar que dentro de la evidencia del progreso en el aprendizaje de las/os estudiantes, entre otros, se encuentran:

- Calificaciones,
- Cuadernos o registro de actividades formativas desarrolladas por las/os estudiantes (portafolios, carpetas, archivadores, etc.),
- Guías e instrumentos de aprendizaje desarrollados en clases,
- Evidencia de retroalimentaciones desarrolladas en clases (registradas tanto en el leccionario, como en los cuadernos o portafolios de las/os estudiantes),
- Registro interno del Programa de Integración Escolar, cuando corresponda.
- Asistencia a clases.

B. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la/el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el nivel superior, datos que deberán ser aportados por la Unidad Técnica Pedagógica y por el Programa de Integración Escolar, cuando corresponda.

C. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la/el estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles o qué curso del nivel sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. Esta información deberá ser entregada por su profesor/a jefe, considerando entrevistas previas y sistemáticas a la/el estudiante y su apoderado/a, por Orientación, por Dupla psicosocial y/o por otros actores educativos que puedan dar cuenta de la información requerida.

D. Ya sea que la/el estudiante apruebe o repruebe, el Equipo Técnico Pedagógico elaborará un informe que se entregará a la/el apoderado/a y quedará consignado en la hoja de vida de la/el estudiante, donde se dará cuenta del proceso de deliberación, explicitando los criterios y las consideraciones que fundamentaron la decisión, los apoyos y compromisos que recibió y se acordó con el/la estudiante durante el año, las áreas de aprendizaje que requerirán apoyo, y los lineamientos generales que orientarán dicho acompañamiento el año siguiente.

E. Los/as profesores/as jefes deberán informar a las/os estudiantes en “situación de riesgo de repitencia”, junto con sus apoderados/as la situación final, entregándoles informes que expliquen el proceso de deliberación llevado a cabo.



Artículo 50°: la situación final o repitencia de estudiantes que no cumplan con los criterios para la promoción automática deberá ser informada por él o la profesor/a jefe al/la apoderado/a, en un plazo máximo de 24 horas una vez que lo haya resuelto el consejo.

TÍTULO XI: INCORPORACIÓN POSTERIOR AL INICIO DEL AÑO ESCOLAR

Artículo 51° si durante el año escolar se incorporan estudiantes procedentes de colegios con otro sistema de evaluación, éstos se adecuarán al Reglamento de Evaluación Institucional y en casos especiales decidirá su situación de evaluación la Dirección del Establecimiento en conjunto con el Equipo Técnico Pedagógico.

Artículo 52° en estos casos, UTP registrará en el libro de clases digital, las calificaciones del establecimiento educacional anterior. Si él o la estudiante no trae notas del primer semestre, una vez que se cierre el segundo, podrán ser transferidas notas del segundo al primero. Es responsabilidad del estudiante y del apoderado(a) velar que él o la estudiante cumpla con sus obligaciones académicas y haga los compromisos necesarios para cumplirlos.

Respecto a los/as estudiantes extranjeros se realizará el procedimiento de acuerdo con las indicaciones del Departamento Provincial y/o Ministerio de Educación.

TÍTULO XII: SITUACIÓN FINAL DE PROMOCIÓN

Artículo 53°: la situación final de promoción de los/las alumnos/as deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los y las alumnos(as) un Informe Anual de Estudios que indique los sectores y subsectores de aprendizaje o asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 54°: respecto de la entrega del certificado anual de estudio:

1. De ser requerido por el/la apoderado/a, el certificado anual de estudios será entregado y no podrá ser retenido.
2. Los apoderados también pueden solicitar certificados de estudios de sus pupilos en el portal www.ayudameduc.cl

Artículo 55°: toda situación de índole evaluativa, distinto a lo que se ha expresado en este documento, será resuelta por una comisión especial compuesta por las integrantes del Equipo de Gestión, profesor jefe(a) y el consejo de profesores/as del curso que asiste el o la estudiante.



TÍTULO XIII. CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

a) Referido a los estudiantes que presenten ingreso tardío a clases:

Los estudiantes que, por diferentes motivos, informados por el apoderado, hagan ingreso tardío a clases o se matriculen en un período posterior del comienzo del año lectivo, deberán primero, justificar la razón en inspección general y presentar algún documento que indique si el alumno tiene calificaciones, para hacer ingreso al sistema respectivo. Esto para velar que el estudiante tenga una evaluación justa, independiente al período en que ingresa. De no presentar notas, el apoderado en conjunto con el estudiante deberá ser informado que las evaluaciones que tenga durante el primer o segundo semestre serán las informadas en calendario escolar del establecimiento, asumiendo que serán menos de las estipuladas por cada departamento.

b) Referido a los estudiantes que tengan ausencias por períodos prolongados, por enfermedad, suspensiones y protocolos.

Los estudiantes que, por diferentes motivos, presenten las causales descritas en el presente reglamento, tendrán derecho a ser evaluados con las mismas consideraciones para esto, los apoderados deberán justificar personalmente o a través de un certificado médico, en UTP, las razones por las cuales el estudiante, no se presentó a rendir las evaluaciones calendarizadas. Sólo una vez justificadas en un plazo máximo de 5 días sus ausencias, UTP podrá calendarizar las evaluaciones pendientes e informar a cada docente para que procedan a evaluar.

c) Referido a los estudiantes que presenten situaciones de embarazo (persona gestante).

Todo estudiante podrá eximirse del requisito de asistencia regular a clases. Sin embargo, deberá presentarse a rendir todas las evaluaciones correspondientes a su curso, en fechas y condiciones acordadas previamente con Unidad Técnica Pedagógica. Sólo de esta forma, podrá acogerse a lo que indica el presente reglamento. La calidad de embarazada, prenatal, posnatal; debe acreditarse vía certificado emitido por un médico o matrona. El documento debe hacerse llegar a la brevedad a Secretaría de Unidad Técnica Pedagógica. Corresponderá a Unidad Técnica Pedagógica abrir y aplicar el protocolo de alumnas embarazadas (persona gestante) que estará disponible a los docentes y estos deberán registrar en él: contenidos, estrategias de Aprendizaje, procedimientos de evaluación, instrumento a emplear, fecha de entrega y/o aspecto relevante del proceso a desarrollar.

Todo el plan de estudio de la alumna embarazada (persona gestante), se evalúa y por consiguiente se califica, salvo, que los antecedentes médicos recomienden una eximición. Las alumnas embarazadas o madres podrán ingresar a clases y rendir normalmente sus actividades académicas y evaluaciones, sin embargo, si se presentase en controles médicos o problemas de salud pre y posnatal, control niño sano, lactancia, debidamente acreditadas y que interfieran su asistencia a clases; tendrán todas las condiciones necesarias para completar y desarrollar las actividades o rendir pruebas y certámenes en horarios alternativos (fuera de aula).

Cada profesor(a) de asignatura, juntamente con Unidad Técnica Pedagógica, resolverá procedimientos administrativos en casos extremadamente especiales. Cada alumna embarazada y/o su apoderado, deben mantener una comunicación directa con el Liceo para el oportuno traspaso de información (trabajos y evaluaciones). El incumplimiento injustificado de tareas, trabajos, evaluaciones, como también productos escolares deficientes podrían generar calificaciones reprobatorias y así verse comprometida la promoción de la alumna.

Las alumnas embarazadas (persona gestante) serán promovidas si completan sus dos semestres o; si por problemas de salud durante el embarazo, parto y postparto; se hará término anticipado de año escolar con un semestre rendido, siempre y cuando cumplan con la normativa de aprobación de rendimiento estipulada en el Reglamento de Evaluación para todos los y las estudiantes.



TÍTULO XIV. EVALUACIONES POR ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS DENTRO Y FUERA DEL LICEO.

Durante el año se llevarán a cabo diferentes actividades dentro y fuera del establecimiento, las cuales, dependiendo de cada caso, podrían ser evaluadas por acuerdo entre docentes y unidad técnica.

- Liceo Abierto: actividades de difusión y retención dentro y fuera del liceo, donde los alumnos son los monitores de dicha actividad.
- Ferias Comunes: actividades convocadas por la corporación de educación o la municipalidad.
- Ferias Vocacionales: actividades convocadas por la corporación de educación o la municipalidad.
- Ferias Técnico Profesional: actividades convocadas por la corporación de educación o la municipalidad.
- Otras actividades: actividades propias de la comuna, convocadas por distintos estamentos de la corporación.
- Semana de la interculturalidad y salidas pedagógicas u otra actividad realizada en el establecimiento por algún departamento, por ejemplo: olimpiadas de matemática, café literario, etc. las cuales podrán ser calificadas en diferentes asignaturas, atinentes a la propia actividad. Los organizadores de este evento podrán solicitar al docente de asignatura y UTP poner alguna calificación en otra asignatura previa consulta a los docentes de las asignaturas respectivas. En caso de que los alumnos no participen de estas actividades, podrán ser eximidos siempre que:
 - a) Presenten certificado médico 1 semana antes de la actividad.
 - b) Casos específicos autorizados por el director y/o la organización de la actividad.

El cálculo de la nota que acepte el docente tendrá el siguiente sistema:

La nota de la actividad extraprogramática se sumará a las notas de evaluaciones semestrales, se sacará el promedio y esa calificación será puesta en NAPSIS.

Ejemplo:

| Nota 1 | Nota 2 | Nota 3 | Nota 4 | Nota extra |
|--------|--------|--------|--------|------------|
| 3.5 | 5.5 | 4.8 | 4.9 | 7.0 |

Promedio 5.1

Este promedio es el que refleja la trayectoria del estudiante durante el semestre/año es la nota que se pondrá.

En el caso de las salidas pedagógicas, el alumno(a) se evaluará con instrumentos escritos definidos por los docentes de asignaturas. Todos los alumnos que no asistan, por los casos antes mencionados, deberán ser retirados del establecimiento por el apoderado(a) responsable o integrarse a un curso paralelo de un mismo nivel el día de la salida.



- Las evaluaciones de carácter estandarizado (SIMCE-PAES) que se realicen durante el año serán calificadas con notas acumulativas. Al finalizar el proceso en cada semestre, del total de notas que responden a este ítem, se considerarán solo 2 (las más altas). Las notas escogidas se promediarán, el resultado de esa ponderación se traducirá en una nota extra que se agregará a la asignatura.

| PUNTAJE ESTÁNDAR PAES | NOTA |
|-----------------------|------|
| 200 - 400 | 4.0 |
| 400 - 499 | 4.0 |
| 500 - 599 | 5.0 |
| 600 - 699 | 6.0 |
| 700 - 799 | 7.0 |
| 800 - 899 | 7.0 |
| 900 - 1000 | 7.0 |

| PUNTAJE ESTÁNDAR SIMCE | NOTA |
|------------------------|------|
| 100 - 210 | 4.0 |
| 210 - 230 | 5.0 |
| 250 - 270 | 6.0 |
| 290 - 310 | 7.0 |

DE LA ENSEÑANZA TÉCNICO PROFESIONAL (TP)

Las especialidades, en la educación media técnico profesional, tienen una duración de dos años lectivos (se inician en 3º medio) más una práctica profesional que tiene una duración de 360 horas, la que debe ser realizada en una empresa o institución afín a la especialidad.

El plan de estudios está conformado por una Formación General y una Formación Diferenciada (definida según el perfil de egreso de la especialidad).

Para los efectos del presente reglamento, los módulos que constituyen una Formación Diferenciada del Plan de estudio de las especialidades en Educación Media Técnico Profesional han surgido de un análisis de las necesidades formativas que se desprende de las áreas de competencia que debe dominar un técnico nivel medio idóneo, entendidas como el conjunto de conocimientos, habilidades y valores relacionadas entre sí, que permiten desempeños satisfactorios en situaciones reales de trabajo.



PLAN DE ESTUDIO DE LA ESPECIALIDAD

La propuesta considera dos tipos de módulos:

- a. Obligatorios: aquellos cuyo tratamiento resulta forzoso de realizar porque los aprendizajes comprendidos en ellos son imprescindibles para alcanzar el perfil de egreso y esenciales para desempeñarse en la especialidad.
- b. Complementarios: aquellos que profundizan, amplían o agregan contenidos adicionales a lo que es esencial del proceso.
- c. Todos los módulos y asignaturas se rigen por las mismas normas de este reglamento.
- d. <https://www.curriculumnacional.cl/portal/Educacion-Tecnico-Profesional/Alimentacion/Especialidad-Gastronomia/>

EQUIPO UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA LICEO ARTURO ALESSANDRI PALMA 2023

REFERENCIAS:

- **Normativa:** <https://especial.mineduc.cl/normativa/decretos-e-instructivos/>
<https://www.supereduc.cl/categoria-normativa/oficios/pagina/3/>
- **Evaluación y Retroalimentación para los aprendizajes:** <https://educacionsuperior.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/49/2020/04/6-Modelo-Evaluacion-y-retroalimentacion-aprendizajes.pdf>
- **Estudio sobre Reglamentos de Evaluación Internos de los Establecimientos Educativos Chilenos:** https://www.curriculumnacional.cl/614/articles-70896_archivo_01.pdf
- **Guía para el proceso de elaboración de una planificación:** <https://liderazgoeducativo.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/55/2016/04/II.-Gu%C3%ADa-para-el-proceso-de-elaboraci%C3%B3n-de-la-planificaci%C3%B3n.pdf>
- **Orientaciones para la implementación del Decreto 67:** <https://bibliotecadigital.mineduc.cl/bitstream/handle/20.500.12365/14279/orientaciones%20decreto%2067.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- **En esta sección encontrarás diferentes materiales de apoyo asociados al Decreto N°67/2018 para orientar la planificación y desarrollo de los distintos procesos evaluativos.**
<https://www.curriculumnacional.cl/portal/Evaluacion/Orientaciones-infografias-y-webinar/Orientaciones/>
- **Protocolo de Apoyo Pedagógico**
<https://drive.google.com/file/d/1Hbs23cig2ohIEpLpVEDNU2dMzy3QXblQ/view?usp=sharing>